

Ponente: H.C. Nicolas Martinez Gonzalez



**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL 046**  
(Noviembre 8 de 2005)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BELLO”.**

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y Decreto 941 de marzo 30 de 2005 y demás disposiciones que reglamenten la materia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementase a partir del 1° de enero de dos mil seis (2006) el salario de los empleados públicos de la contraloría General de Bello en 6.5% mensual, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 1° de enero de 2006.

Dado en Bello, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

Proyecto presentado por: *Eva Ines Sanchez Cortes*  
**EVA INES SÁNCHEZ CORTÉS**  
Contralora General

CONCEJO DE BELLO

RECIBIDO POR: *Gloria*

“El Control Fiscal También es su Responsabilidad”

Cra. 50 No. 51 – 00 Piso 4 Tel: (094) 452 10 00 Ext. 360 Telefax: (094) 272 64 23  
E-mail: [contraloriabello@epm.net.co](mailto:contraloriabello@epm.net.co)

HORA: *2:00*

*15*



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se incrementa en un 6.5% mensual a partir del 1° de enero de 2006 el salario de los empleados públicos de la Contraloría General de Bello, con la excepción de quienes se rigen por normas especiales.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política, corresponde a los Concejales Municipales determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Por su parte, el párrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, contempla, dentro de los Proyectos de Acuerdo que pueden ser presentados por los contralores, esta el de la escala salarial de los empleados públicos del ente fiscal.

De otro lado, la Ley 4° de 1992, relacionada con la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, en su artículo 12 preceptuó:

“El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia no podrán las Corporaciones públicas territoriales arrogarse esa facultad”.

**PARAGRAFO:** El Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

En desarrollo de la Ley 4ª de 1992, se expidió el Decreto 941 de marzo 30 de 2005, que rige a partir del 1° de enero de 2005 y que derogó expresamente el Decreto 4177 del 10 de diciembre de 2004, en el cual se estableció el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2005, los salarios

---

“El Control Fiscal También es su Responsabilidad”

de los funcionarios de este organismo fiscal están acordes al limite allí establecido, por ende, el incremento salarial del 6.5% contemplado en el presupuesto de 2006 es muy inferior a los topes máximos salariales establecidos en el Decreto antes enunciado, sin contar aún con el Decreto del orden Nacional que determine el incremento salarial de la vigencia fiscal 2006.

Razón por la cual, someto a consideración del Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo adjunto, para efectos de su aprobación.

  
**EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS**  
Contralora General

Judith M.



Ponente: H.C. Nicolás Martínez González

Acuerdo # ~~037~~ 037  
Nov. 26-05

**PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL 046**  
(Noviembre 8 de 2005)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BELLO”.**

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y Decreto 941 de marzo 30 de 2005 y demás disposiciones que reglamenten la materia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementase a partir del 1° de enero de dos mil seis (2006) el salario de los empleados públicos de la contraloría General de Bello en 6.5% mensual, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 1° de enero de 2006.

Dado en Bello, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

Proyecto presentado por: *Eva Ines Sanchez Cortes*  
**EVA INES SÁNCHEZ CORTÉS**  
Contralora General

CONCEJO DE BELLO  
*[Signature]*  
RECIBIDO  
15. 11.05  
2005

“El Control Fiscal También es su Responsabilidad”



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se incrementa en un 6.5% mensual a partir del 1° de enero de 2006 el salario de los empleados públicos de la Contraloría General de Bello, con la excepción de quienes se rigen por normas especiales.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política, corresponde a los Concejales Municipales determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Por su parte, el párrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, contempla, dentro de los Proyectos de Acuerdo que pueden ser presentados por los contralores, esta el de la escala salarial de los empleados públicos del ente fiscal.

De otro lado, la Ley 4° de 1992, relacionada con la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, en su artículo 12 preceptuó:

“El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia no podrán las Corporaciones públicas territoriales arrogarse esa facultad”.

**PARAGRAFO:** El Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

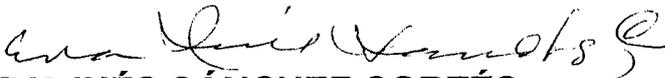
En desarrollo de la Ley 4ª de 1992, se expidió el Decreto 941 de marzo 30 de 2005, que rige a partir del 1° de enero de 2005 y que derogó expresamente el Decreto 4177 del 10 de diciembre de 2004, en el cual se estableció el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2005, los salarios

---

“El Control Fiscal También es su Responsabilidad”

de los funcionarios de este organismo fiscal están acordes al límite allí establecido, por ende, el incremento salarial del 6.5% contemplado en el presupuesto de 2006 es muy inferior a los tope máximos salariales establecidos en el Decreto antes enunciado, sin contar aún con el Decreto del orden Nacional que determine el incremento salarial de la vigencia fiscal 2006.

Razón por la cual, someto a consideración del Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo adjunto, para efectos de su aprobación.

  
**EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS**  
Contralora General

Judith M.



Un Concejo nuevo para tod@s

## INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

- La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 22 de Noviembre de 2005, con el fin de darle primer debate al PROYECTO DE ACUERDO No. 046 DE NOVIEMBRE DE 2005 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO"

El presente Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente

COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

H.C. CESAR GOMEZ FONNEGRA

Presidente

H.C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

Vicepresidente

H.C. OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ

H.C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE



Un Concejo nuevo para tod@s

*Nicolas Martinez Gonzalez*  
H.C. NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ

*Jhon Jairo Cardona Tobon*  
H.C. JHON JAIRO CARDONA TOBON

H.C. GERMÁN LONDOÑO ROLDAN

H.C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR No asistió

H.C. MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO

*Carlos Alberto Arango Martinez*  
CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ Secretario



Un Concejo nuevo para tod@s

Bello, noviembre 18 de 2005

Señores  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
Ciudad

Asunto: **Concepto jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo No. 046 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO"**

**DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA.**

**CONSTITUCION POLITICA**

Artículo 150: Corresponde al congreso de la República hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

En desarrollo de esta normatividad se expidió la ley 4ta de 1992, señalando las normas que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su artículo 3ro incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo, como elementos del sistema salarial; en su artículo 4to establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10, 11 y 12 designa al Gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el límite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.



Un Concejo nuevo para tod@s

En desarrollo de los preceptos constitucionales y legales ya aludidos el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1919 de 2002, en el cual establece que todos los empleados públicos vinculados a las entidades municipales, asambleas, concejos, contralorías y personerías, entre otros, gozaran del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden Nacional. Adicionalmente expidió el Decreto 941 del 30 de marzo de 2005 el cual rige a partir del 01 de enero de 2005, estableciendo los límites máximos salariales para todos los empleados públicos de las entidades territoriales, toques que debe respetar el Municipio de Bello acorde con su situación financiera, pues todo incremento que se pretenda deberá estar avalado con la respectiva capacidad presupuestal. Advierto que este incremento solicitado es inferior a estos toques máximos, aun sin contar con el Decreto Nacional que ha de regir para el año 2006.

Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política a los Concejos Municipales en el artículo 313 numeral 6.

## CONCLUSION

Con fundamento en la normatividad jurídica ya enunciada: artículos 150 numeral 19 literal e, 313 numeral 6, Ley 4ta de 1992, artículos 3, 4, 10, 11 y 12; los Decretos Presidenciales 1919 de 2002 y 941 de 2005; se colige que el Proyecto de Acuerdo No. 046 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO", se encuentra ajustado a Derecho en todas sus partes y como tal es viable su aprobación.

Este es mi concepto jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente

**CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ**  
Asesor Jurídico